

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 9 de febrero de 2022. Se deja constancia que por auto del 24 de diciembre del año 2021 (fl. 28) se requirió por Desistimiento Tácito a la parte solicitante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a la corrección del yerro, aclarando la verdadera dirección del señor NELSON ALBERTO MARTÍNEZ. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, con el fin de aclarar la verdadera dirección del señor NELSON ALBERTO MARTÍNEZ, en su calidad de demandado en el proceso de la referencia. Pese a que fue requerida mediante el auto interlocutorio N° 933 del 24 de diciembre de 2021 (fl. 28).

De tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO adelantado por la señora SANDRA YINET VARGAS actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor NELSON ALBERTO MARTÍNEZ.

No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

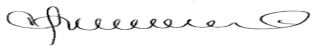
Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 024 del 10 febrero de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día
_____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis
de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹Mecanismo digital adoptado por parte del juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, respaldado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La Corroboración de la autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Despacho: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co